

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD
EVANGÉLICA DE EL SALVADOR (UEES).**

NOSOTROS: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, actuando en calidad de Comisionado Presidente y Representante Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, que se abrevia IAIP, tal como lo compruebo con certificación de acuerdo ejecutivo número doscientos ochenta y cuatro, de fecha doce de agosto de dos mil veinte y Diario Oficial ciento sesenta y dos Tomo número cuatrocientos veintiocho, que en adelante podrá denominarse **“EL INSTITUTO”**; y **CRISTINA GLORIBEL JUÁREZ DE AMAYA**, de [REDACTED] años de edad, doctora en medicina, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Rectora y Apoderada Administrativo y Mercantil de la **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**, Corporación Privada de Utilidad Pública, sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -ciento setenta mil ciento ochenta y uno -cero cero uno - cinco, que se puede abreviar **UEES**, en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Estatutos vigentes de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme acuerdo ejecutivo en el ramo de educación, número quince-mil ochocientos cuarenta, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, publicados en el Diario Oficial número Ocho, Tomo Cuatrocientos veintidós del día catorce de enero de dos mil diecinueve, por el cual el Ministerio de Educación aprueba los Estatutos de la Universidad Evangélica de El Salvador, en todas y cada una de sus partes y deroga los estatutos anteriores, y en los que consta que la Universidad es una Corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno; con domicilio en la ciudad de San Salvador; b) Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado ante los oficios notariales de [REDACTED] el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED] Presidente del Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador a favor de la compareciente, en donde consta que se encuentra en la facultad para firmar actos como el presente; y c) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes mayo de dos mil veintiuno, por el Secretario [REDACTED] mediante la cual se acredita mi calidad de Rectora.

CONSIDERANDO:

I. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública tiene la atribución de promover una cultura de transparencia en la sociedad y ser garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cual le permite suscribir este tipo de instrumentos.

II. Que el Instituto y la Universidad han coordinado esfuerzos para promover el desarrollo académico en materias relacionadas al acceso a la información pública y la protección de datos personales; para dicho fin, la Universidad ha involucrado temas relacionados a la LAIP como modalidad de trabajo de graduación para los estudiantes egresados; así como en los programas de las asignaturas de algunas carreras de la Institución.

III. Que el resultado de esta práctica en la ejecución de proyectos conjuntos respecto al involucramiento de los estudiantes, a la fecha ha sido satisfactorio; por lo que, es importante promover la institucionalización de tales prácticas a fin de robustecer y favorecer el desarrollo académico.

IV. Que las entidades suscriptoras estamos comprometidos con el desarrollo de profesionales que dignifiquen los servicios de la administración pública, en beneficio de toda persona.

V. Que la UEES continuará dando prioridad a las actividades encaminadas a promover la cooperación nacional, regional, interregional y mundial en materia de educación superior para establecer redes entre centros de educación superior, empresas, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de la cooperación internacional para promover el desarrollo educativo institucional, el aprovechamiento en común de los recursos y facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencia de personal y alumnos, basados en el espíritu de solidaridad académica.

VI. Que la UEES es una Corporación Privada de Utilidad Pública sin fines de lucro, del domicilio de San Salvador que bajo la función sustantiva de Proyección Social ejecuta proyectos de desarrollo comunitario y social en distintas comunidades de El Salvador ya sea de forma individual o en asocio con organizaciones de la sociedad civil para ampliar la cobertura e impacto en los territorios.

VII. Que la Investigación es una función sustantiva de la Universidad Evangélica de El Salvador, la cual es dirigida por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social y sus dos centros de investigación mediante los cuales se busca contribuir al desarrollo científico de la comunidad educativa y para el beneficio de la sociedad.

VIII. Que la Universidad se basa en valores de: Integridad, Excelencia, Compromiso, Solidaridad y Servicio, por lo que se vincula y asocia con instituciones que respondan a esos valores o similares dentro de su actuar empresarial.

POR TANTO, ambas partes convienen en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula primera. Objetivo:

El presente convenio tiene como objetivo establecer los términos y condiciones generales bajo las cuales el Instituto y la Universidad prestarán cooperación y asistencia para el desarrollo de sus actividades y fines institucionales.

Cláusula segunda. Áreas Específicas:

El Instituto y la Universidad bajo el parámetro de sus finalidades institucionales y sin perjuicio que en el futuro se constituyan otras, establecen de interés especial las siguientes áreas.

Diseño de programas para la formación académica de docentes y estudiantes que desarrollen los principios, derechos, sanciones y procedimientos contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Establecimiento y ejecución de programas en Servicio Social Estudiantil que tengan por objetivo la difusión de la Ley de Acceso a la Información Pública con énfasis en los principios que la rigen, derechos y procedimientos.

Realización conjunta de eventos tales como: conferencias, seminarios, convenciones, foros, cursos libres y otros, en cualquier modalidad (presencial o virtual), que promuevan una cultura de transparencia y de protección de datos personales en la comunidad educativa universitaria.

Gestión del conocimiento que incluye estudios e investigaciones, análisis estadístico y la publicación conjunta sobre temas relacionados al acceso de la información pública, protección de datos personales y gestión documental.

Promover y apoyar trabajos de investigación sobre la temática contenida en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Intercambiar material de apoyo y bibliográfico, respetando los derechos de autor.

Préstamo o uso de instalaciones y equipo para la realización de audiencias, capacitaciones, foros, cursos libres entre otros, lo anterior deberá ser coordinado previamente entre los responsables del convenio, y de acuerdo a la disponibilidad de la Universidad.

Convenir en que los estudiantes a partir de cuarto año (ciclo VIII), de último año o egresados de la Universidad puedan desarrollar pasantías en El Instituto, con el objetivo de actualizar los criterios resolutivos del Instituto, el cual incluye el análisis de resoluciones y la herramienta de búsqueda. La pasantía será bajo la modalidad de proceso de graduación según el respectivo reglamento e instructivo que la universidad tiene para ello.

De las anteriores áreas, así como de otras que puedan consignar a futuro, las partes seleccionarán conjuntamente las que les resulten prioritarias, convenientes o de más expedita ejecución, a propuesta de la Coordinación, acuerdo que se hará a través de su correspondiente Convenio Específico, suscrito por las mismas partes firmantes.

Cláusula tercera. Representación de las partes y enlaces:

Para los fines de coordinación e implementación del presente Convenio, cada parte designará un representante; quienes tendrán la responsabilidad conjunta de establecer las áreas de interés común en las cuales cooperarán. Para tal propósito, los responsables de común acuerdo propondrán a sus respectivas autoridades programas específicos de trabajo, con señalamiento de los alcances y finalidades de la cooperación o asistencia de que se trate, la metodología, los plazos, las obligaciones que asumirán las partes y cualquier otra disposición útil o necesaria para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, lo cual será condición indispensable para el ejercicio de las facultades que a los coordinadores en este instrumento se les otorga.

Las personas que se nombren como enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones vía escrita o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento de este Convenio, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

- a) Por parte del IAIP, se designa a: Dirección Ejecutiva y Jefe Unidad de Formación.
- b) Por parte de la UEES, se designa a: la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social y a la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional.

Cláusula cuarta. Acuerdos Específicos:

Una vez que las autoridades competentes de las instituciones hayan suscrito el Convenio específico del trabajo de que se trate, el mismo será documentado, detallando los elementos indicados en la cláusula anterior. Los Convenios Específicos así documentados formarán parte integrante del presente Convenio.



La ejecución de cada Convenio Especifico estará bajo la responsabilidad de los responsables designados, uno por cada institución, los cuales velarán especialmente por la efectiva y oportuna dotación de los recursos humanos, materiales y de logística que hayan convenido para dicha ejecución.

Cláusula quinta. Publicidad:

Las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimemos conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio; debiendo remitir a la contraparte las publicaciones que realice para conocimiento recíproco, por lo menos dentro de los quince días hábiles posteriores a la respectiva publicación, respetando la normativa interna de cada institución sobre dicha publicidad.

Cláusula sexta. Evaluación:

Las instituciones efectuarán evaluaciones periódicas de los resultados respecto a la ejecución del presente convenio, mediante reuniones con los coordinadores asignados para su ejecución, tomando en cuenta las actividades realizadas, uso de los recursos y la logística de cada evento, entre otros. Realizada la evaluación las partes acordamos las disposiciones de mejora o adecuación que resulten necesarias y, si alguna nueva disposición se acordare con tal propósito, se procederá de acuerdo a lo establecido para modificar el presente convenio.

Cláusula Séptima. Vigencia, lo no previsto, modificación y terminación:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años, y su prórroga será automática si alguna de las partes no presenta en el plazo de quince días hábiles antes a la terminación de este Convenio, la voluntad de darlo por terminado. Lo no previsto en el presente convenio y que sea afín a sus objetivos, será resuelto por las partes de común acuerdo. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio se hará mediante “adendas”, las cuales, debidamente suscritas por los Representantes Legales de cada Institución, formarán parte integrante de este Convenio y entrarán en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

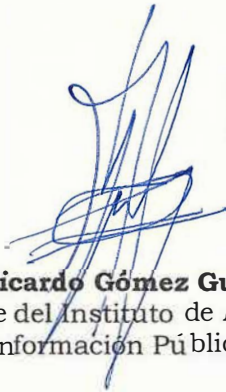
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio en cualquier momento, notificándole a la otra parte, por escrito, con al menos treinta días de anticipación.

Cláusula Octava. Principio de buena fe:

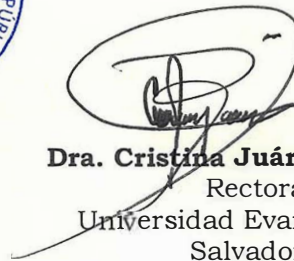
Tomando en cuenta lo establecido en el artículo 3 No. 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las partes se comprometen a entender el espíritu de cooperación mutua, que las anima a la celebración del presente Convenio.

Cláusula novena. Acuerdo y firma de las partes:

Estando las partes de acuerdo con el convenio de todos y cada uno de los puntos que conforman el presente convenio, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, al día primero de febrero del año dos mil veintitres.



Lic. Ricardo Gómez Guerrero
Presidente del Instituto de Acceso a la
Información Pública



Dra. Cristina Juárez de Amaya
Rectora
Universidad Evangélica de El
Salvador

